Información relativa al cumplimiento de los requisitos sobre los miembros del consejo de administración de XTB S.A recogidos en el artículo 103, cláusulas 1-1h, de la Ley de 29 de julio de 2005 del Mercado de Valores polaca (en adelante, "Ley del Mercado de Valores")

XTB S.A., de acuerdo con el artículo 110w, cláusula 5, de la Ley del Mercado de Valores y a efectos de cumplir con la obligación de publicar en la página web la información sobre el cumplimiento por parte de los miembros del consejo de administración de los requisitos establecidos en el artículo 103, cláusulas 1-1h, de la Ley del Mercado de Valores, informa que el Consejo de Administración de XTB S.A. está compuesto por personas que tienen los conocimientos, competencia y experiencia necesarios para la dirección de empresas de servicios de inversión, incluida la gestión de riesgos.

Las personas que hayan sido condenadas por una decisión judicial final y vinculante por haber cometido un delito fiscal, un delito de falsedad documental, contra la propiedad, el dinero e instrumentos financieros, delitos tipificado en los artículos 305, 307 ó 308 de la Ley de 30 de junio de 2000 (Ley Derecho de la propiedad industrial), delitos tipificados en las leyes o contemplados en el artículo 1, cláusula 2, de la Ley de 21 de julio de 2006, de Supervisión del Mercado Financiero e infracción de la legislación equivalente vigente en otros Estados miembros no pueden convertirse en miembros del consejo de administración o de supervisión de XTB S.A.

El Consejo de Administración y de Supervisión XTB S.A. está compuesto por personas que cumplen con el requisito de haber desempeñado funciones en el consejo de administración o de supervisión incluidas en el artículo 103 cláusula 1d de la Ley del Mercado de Valores.

Información sobre la política de retribución y el nombramiento del comité de retribuciones al que se refiere el artículo 110v, cláusula 8, de la Ley del Mercado de Valores

XTB S.A., de conformidad con el artículo 110w, cláusula 5, de la Ley del Mercado de Valores, cumpliendo con la obligación de publicar en la página web una descripción de la política de retribución y el nombramiento del comité de retribuciones, informa sobre la designación del comité de retribuciones y la política de retribución de empleados cuya actividad profesional tiene un impacto significativo en el perfil de riesgo de XTB S.A. La política de retribución variable de XTB S.A. está disponible en https://www.xtb.com/pl/oferta/informacje-o-rachunku/informacje-prawne

Además, de conformidad con el Capítulo 4A de la Ley de Oferta Pública y Condiciones de Comercialización de instrumentos financieros en un mercado organizado y en empresas cotizadas (es decir, Diario de Leyes 2005 No. 184, artículo 1539, incluyendo sus modificaciones), la Política de Retribución que se presentó a los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Supervisión está disponible en https://ir.xtb.com/lad-korporacyjny/polityka-wynagrodzen/

El Consejo de Supervisión ha nombrado al Comité de Retribuciones el 2 de abril de 2012 y lleva a cabo las siguientes funciones en XTB S.A. Al menos una vez al año, el Comité de Retribuciones:

- Da su opinión sobre la política de la retribución variable, incluyendo el importe y los conceptos de las retribuciones;
- Da su opinión sobre la política implementada de los conceptos de la retribución variable;
- Da su opinión y supervisa el pago de los conceptos variables de la retribución de los empleados que desempeñen cargos relacionados con la gestión de riesgos, auditoría interna y el cumplimiento de la normativa aplicable a las empresas de inversión;
- Verifica la lista de los empleados;
- Al comienzo de cada año financiero aprueba las cantidades planificadas y los conceptos de la retribución de los empleados que ocupan cargos directivos para el presente ejercicio, teniendo en cuenta las reglas descritas en la Política.

XTB España
C/Pedro Teixeira 8,
6º planta
28020, Madrid, España

+34 915 706 705

office@xtb.es

www.xtb.com/es